

El Sr. D. Antonio Martínez La Cruz Regidor 81
Dijo, que Considerando esta Ciudad depende la manuten-
cion de este publico de la fecundidad de su Buena qual-
dad principal en su Comercio, sin el qual es im-
practicable la existencia de los Ciudadanos, siendo para
su conservacion preciso el buen uso de las aguas para
que los Particulares beneficiando sus propiedades a
los tiempos Congerenses queden cogidos las cosechas
tan abundantes que la fertilidad de este Pais tan-
guera, especialmente de seda; teniendo presente que era
el hervor principal el buen gobierno en las aguas
y que se observasen puntualmente sus ordenanzas en
este punto, habiéndose reconocido que de ser su-
sobresiguiera un individuo fuera de los Capitula-
dos no se conseguia su practica; en el año pasado
de 1695 nombro por Jueces sobresiguieros con facul-
dad de tener sus sentencias, a los Señores D.º Fran-
cisco de Roda y Thomas Cau^{to} del orden de Santiago
Alguacil M^{or}, de la Loggia de este Reino y Conde
del Valle de San Juan; y D.º Juan Lizon Godemar
Cau^{to} del mismo orden Regidores de esta Ciudad; y lo
ejercieron; y en el año sig^{te} de 1696, se nombro pa-
ra otro empleo a los Señores D.º Fran-
cisco de Torres Ber-
niz y D.º Ant.º Landobal Regidores, quienes tambien
lo exercieron; y en el año sig^{te} de 1697, sin dar me-
rito ni concurso en el Caudal Vazon alguna se
nombro para este empleo a D.º Juan de Castilla
Persona de las obligaciones que son notorias y por
su Buense se nombro a D.º Guacis Sajarilla y Pe-
naguel en quien concurre tambien la qualidad
de ser un hijo de los notorios y por tal conocido
por D.º Reflexion Cui^{pro} propia de la alta Compre-
hension de esta Ciudad que empleo Casas de tra-